MODIFICATORIO N° 2 AL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 635-2019 SUSCRITO CON ASTRID LORENA SOTO PARRA

Las partes intervinientes del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 635-2019** hemos acordado celebrar el presente modificatorio, que se rige por las cláusulas aquí señaladas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. Que la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN – ARN** adelantó el proceso de contratación CD-ARN-236-2019.

2. Que el 07 de enero de 2019 la ARN suscribió con **ASTRID LORENA SOTO PARRA** el **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 635-2019** cuyo objeto consiste en: "Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el acompañamiento a la población objeto de atención de la ARN en el acceso a los beneficios sociales y económicos definidos en la normatividad vigente y la ejecución de planes y programas según los lineamientos técnicos y metodológicos establecidos de acuerdo con el objeto de la Entidad."

3. Que en la Cláusula Cuarta del Anexo de Condiciones del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No.635-2019**, se pactó el plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal y afiliación a la ARL y pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonia que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, cuando la prestación de los servicios se adelante en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Amazonas, Guainía, Guaviare y Vaupés; y hasta el **13 de diciembre de 2019**.

4. Que la garantía única de que trata la Cláusula Décima del Anexo de Condiciones del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios referido, fue aprobada el **15 de enero de 2019** previa afiliación a la ARL POSITIVA y la expedición del Registro Presupuestal, por tal motivo se encuentra vigente.

5. Que el 28 de febrero de 2019, las partes suscribieron **Modificatorio No. 1** aclarando que las expensas y gastos de desplazamientos del contratista que reconoce la ARN, no constituyen un ingreso para este.

6. Que el Director Programático de la ARN mediante Memorando MEM19-011447 / IDM 112000 del 05 de julio de 2019 solicitó la modificación del tipo de riesgo de ARL del contratista argumentando que "*Atendiendo a la necesidad de reclasificación del riesgo y como producto de la asesoría recibida por parte de Señora Carmen Reyes de la ARL Positiva el día 10 de junio de 2019, donde se acordó con la entidad hacer la reclasificación de nivel de riesgo para los casos FARC-Enlaces de Reincorporación y Profesionales que atienden Justicia y Paz, en razón de las actividades desarrolladas (...)*".

7. Que el articulo 3 de la Ley 80 de 1993, señala que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

8. Que igualmente, el artículo 40 del Estatuto de Contratación Administrativa, consagra el principio de la Autonomía de la Voluntad, permitiéndole a las entidades estatales, celebrar contratos y acuerdos para el cumplimiento de los fines estatales.

9. Que en consecuencia y una vez analizada la viabilidad jurídica de la solicitud, y en aplicación del principio de planeación, las partes consideran procedente realizar el presente modificatorio al **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 635-2019,** en los siguientes términos:

PRIMERA: MODIFICAR el tipo de riesgo de la ARL establecido en el encabezado del Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 635 de 2019** el cual para todos los efectos pasa de 3 a 5, a partir del 01 de agosto de 2019.

SEGUNDA: COMUNICAR A LA COMPAÑÍA PRESTADORA DEL SERVICIO DE ARL: La ARN informará a la compañía aseguradora **POSITIVA** el contenido de la presente modificación para que expida el nuevo documento de afiliación, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Novena del Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 635 de 2019**.

TERCERA: COMUNICACIÓN A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA: EL CONTRATISTA se compromete a informar el contenido de la presente modificación y remitir copia del presente modificatorio a la compañía aseguradora, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima del Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 635 de 2019.**

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO: Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los términos y condiciones del uso de SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Revisó: Harold Leonardo Barrero Arias – Profesional Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Javier Mauricio Mosquera Lasso – Asesor Coordinador del Grupo de Gestión Contractual